

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2017000007.**

**FECHA:** 28 de junio de 2017.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:34 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
José Luis Martínez Prieto	Vocal	PSOE
Juan Antonio Pérez Sala	Vocal	PP
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
María Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M <sup>a</sup> Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2017-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2017000005, DE 25 DE MAYO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2017-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2017000006, DE 31 DE MAYO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01141-001430/2017: Dar cuenta.
4. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000074/2017-CUL. PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2017 (Ref. P/UA/mtc): Modificación.
5. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000030/2017-REN. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2017 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/165-INT (Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención): Dar cuenta Decreto 2017001228, de 1 de junio 2017, relativo a su aprobación.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000045/2017-SEC. MOCIÓN GM PP: Solicitud modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.
7. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000047/2017-SEC. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUMENTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017 TANTO PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO EN RELACIÓN A LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD (RE2017009019 DE 28 DE JUNIO DEL 2017).
8. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 7, enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Videoacta:

[https://youtu.be/UZAzKZuSaRc?list=PLD61mUwDlflrMA9CRyun4tiSYOe7\\_y\\_23](https://youtu.be/UZAzKZuSaRc?list=PLD61mUwDlflrMA9CRyun4tiSYOe7_y_23)

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2017-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2017000005, DE 25 DE MAYO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede..**

Audio 01. <https://www.youtube.com/watch?v=Z9aRmSs-jQ>

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000020/2017-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2017000006, DE 31 DE MAYO.(G/SEC/JJG): Aprobación, si procede..**

Audio 02. <https://www.youtube.com/watch?v=je598Wk6hM8>

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 01141-001430/2017: Dar cuenta..**

Audio 03. <https://www.youtube.com/watch?v=KAqpsqxJiDs>

El Pleno toma debida cuenta.

**PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000074/2017-CUL.- PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2017 (Ref. P/UA/mtc): Modificación..**

Audio 04. <https://www.youtube.com/watch?v=66QakbbSk-U>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 2015/5 de fecha 25 de marzo, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2015, Plan que ha sido actualizado mediante Acuerdos de Pleno de fecha 25 de mayo de 2016 y 22 de febrero de 2017.

2º.- Constan en el PES 2017 aprobado por Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2017, entre otras, las siguientes consignaciones:

-Convenio con Cruz Roja Española, Comité Local. Se incrementa la consignación para el PES 2017, estableciéndose una cantidad de 92.277,00 para dicho convenio. Aplicación presupuestaria 08 23100 48005.

- Ayudas Viviendas Sociales. Se trata de una nueva línea de subvención para 2017, estableciendo una consignación de 6.000,00 euros. Aplicación presupuestaria 08 23100 48012.

3º.- Consta así mismo informe de 27 de enero de 2017, del Director de Deportes, que figura como antecedente 5º del Acuerdo de Pleno de 22 de febrero, en el que expone, entre otros asuntos, que una vez tramitado el Presupuesto 2017, se han entablado varias conversaciones de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes con el Club Ciclista La Pájara de Aspe, en aras de suscribir un convenio de colaboración para la anualidad 2017, que incluya la Marcha Ciclista Torrijos-Aspe y la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez Galvañ. Expone así mismo que se deberá realizar la modificación de créditos, ya que no estaba previsto inicialmente en el Presupuesto Municipal 2017, estimando una cifra de 5.000,00 euros.

A este respecto, el Informe de Intervención emitido en fecha 9 de febrero de 2017, favorable a la aprobación del PES 2017, realiza la siguiente puntualización:

“2º.- Convenio con el Club Ciclista La Pájara de Aspe: Este convenio no existe nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2017, se se incluye en el Plan Estratégico, deberán habilitarse créditos mediante una modificación de créditos, y dar cuenta al Pleno de dicha modificación.”

4º.- 12 de junio de 2017: Solicitud de la Concejalía de Bienestar Social, participación Ciudadana y Comercio, dirigida al Área de Recursos Económicos y firmada por los concejales delegados de ambas áreas, de propuesta de modificación de créditos por necesidades presupuestarias surgidas y no contempladas en el presupuesto corriente, en la que se propone la modificación de créditos por

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



disminución de la aplicación presupuestaria 08 23100 48012 , “Ayudas viviendas sociales”, por importe de 5.000,00 euros, y la modificación de créditos por aumento de la aplicación presupuestaria 08 23100 48005 “Convenio Asamblea Cruz Roja Española de Aspe” por el mismo importe.

5º.- 12 de junio de 2017: Solicitud de la Concejalía de Contratación y Organización, dirigida al Área de Recursos Económicos y firmada por los concejales delegados de ambas áreas, de propuesta de modificación de créditos por necesidades presupuestarias surgidas y no contempladas en el presupuesto corriente, en la que se propone la modificación de créditos por disminución de la aplicación presupuestaria 17 33800 22707 , “C. Iluminación extraordinaria fiestas”, por importe de 5.000,00 euros, y la modificación de créditos por aumento de la aplicación presupuestaria 02 34100 48003 “Convenio Peña Ciclista Aspense” por el mismo importe.

6º.- 19 de junio de 2017: Decreto de Alcaldía nº 2017001427, por el que, entre otras, se aprueban las modificaciones de crédito descritas en los antecedentes Cuarto y Quinto.

7º. 20 de junio de 2017: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido con tres votos a favor (2 GM PSOE y 1 GM EU) y dos abstenciones (GM PP).

## CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Segunda.- Las modificaciones de crédito descritas en los antecedentes 4º y 5º suponen una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, aprobado por Acuerdo de Pleno en fecha 22 de febrero de 2017.

Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, “Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el PES se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.”

Tercera.- Dada la relevancia que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene como instrumento de planificación de la distribución de los recursos municipales a corto y medio plazo, y de conformidad con el artículo 14 del propio PES la competencia para su aprobación corresponda al Pleno Municipal; por tanto, corresponde al mismo órgano su modificación.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2017, que se anexan a la presente propuesta.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se someterá a información pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda examinarse el expediente y formular reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

## ANEXO

### “AYUDAS VIVIENDAS SOCIALES

**OBJETIVO.** - Programa destinado a promocionar el arrendamiento de viviendas de carácter social en el municipio de Aspe, facilitando el acceso de las personas en situación de más vulnerabilidad a la vivienda de alquiler del mercado privado a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



precios moderados, mediante la configuración de una “Bolsa de Vivienda Social” que permita poner en contacto a los oferentes y demandantes.
<b>DESTINATARIOS.</b> - Podrán acceder a la bolsa todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan y acepten los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
<b>EFFECTOS.</b> - Facilitar el acceso temporal de los ciudadanos del municipio, que cumplan los requisitos exigidos, a viviendas de alquiler de titularidad privada desocupadas y en buenas condiciones de habitabilidad.
<b>VALORACIÓN RESULTADOS ANTERIORES.</b> - Durante la anualidad 2016 no se ha formalizado ningún contrato de alquiler.
<b>PLAN DE ACCIÓN.</b> - Los requisitos de acceso, documentación a aportar y procedimiento de concesión se regulan en las “Bases Reguladoras del Funcionamiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler social del Ayuntamiento de Aspe. La convocatoria para la anualidad 2017 está pendiente de aprobación. El centro gestor de estas ayudas será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN.</b> - Concesión directa: solicitud de registro de entrada hasta agotar crédito.
<b>PLAZO.</b> - Ejercicio económico en que se convoque.
<b>COSTE.</b> - 1.000,00 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.</b> - 08 23100 48012

<b>CONVENIO CRUZ ROJA COMITÉ LOCAL</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.-</b> Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.	
<b>OBJETIVO.-</b> Apoyar el desarrollo de los programas de Salud y Socorros e Intervención Social.	
<b>DESTINATARIO.-</b> Convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Comité Local.	
<b>EFFECTOS.-</b> La finalidad de la colaboración es la realización de programas de salud y socorros, transporte adaptado y alimentos para la solidaridad destinados a la población del municipio de Aspe.	
<b>PLAN DE ACCIÓN.-</b> El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del departamento de servicios sociales se procede a la formalización y suscripción del Convenio. Implica la oportuna justificación por parte de la entidad, la emisión de memoria descriptiva de las acciones a desarrollar y evaluativa tras su ejecución.	
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN.-</b> Concesión directa: Convenio.	
<b>PRESUPUESTO 2017.-</b>	97.277€
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-</b> 08 23100 48005	

### CONVENIO COLABORACIÓN CLUB CICLISTA LA PÁJARA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.-</b> Convenio de colaboración con Club Ciclista La Pájara de Aspe.	
<b>OBJETIVO.-</b> Organización de la Marcha Ciclista Torrijos-Aspe y la Marcha BTT Memorial Paco Sánchez Galvañ.	
<b>DESTINATARIO.-</b> Club ciclista La Pájara de Aspe.	
<b>EFECTOS.-</b> Fomento y promoción de fines deportivos.	
<b>PLAN DE ACCION.-</b> El convenio se suscribe anualmente a petición de la entidad. Emitido informe favorable del Departamento de Deportes se procede a su aprobación y formalización. El órgano de seguimiento es el Director de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio Convenio.	
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN.-</b> Concesión directa: Convenio.	
<b>PRESUPUESTO 2017.-</b>	5.000,00€
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-</b> 02 34100 48003."	

**EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000030/2017-REN.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2017 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/165-INT (Ref. EINT0616IGS/ EINT-Intervención): Dar cuenta Decreto 2017001228, de 1 de junio 2017, relativo a su aprobación..**

Audio 05. <https://www.youtube.com/watch?v=Ma0o0NkRU1o>

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión 2017/6 de 21 de junio de 2017, el Pleno toma debida cuenta del DECRETO 2017001228 de fecha 1 de junio de 2017, relativo a la aprobación de modificación de créditos Nº 11/2017 del Presupuesto de Gastos de 2017 bajo la modalidad de Transferencia, que seguidamente se transcriben:

*“...ASUNTO: MODIFICACION DE CREDITOS Nº 11/2017- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 2017/165-INT. Ref#: EINT0616igs/ EINT-Intervención.*

**ANTECEDENTES**

1º.- 22 de mayo de 2017: *Providencia de la Concejalía de RRHH con el Visto Bueno de la Concejalía de Economía y Hacienda de modificación de créditos por importe de 61.998,73 €.*

2º.- 30 de mayo de 2017: *Providencia de Informática con el Visto Bueno de la Concejalía de Economía y Hacienda de modificación de créditos.*

3º.-31 de mayo de 2017. *Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## CONSIDERACIONES

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.*

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.*

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** *Aprobar la modificación de créditos nº 11/2017 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 61.998,73 euros, siendo su detalle:*

Aplicac. Presupuestaria	Descripción	Aumento	Disminución
14 13000 12003	SUELDOS GRUPO C1 SEGURIDAD		5.561,11
14 13000 12100	COMPLEMENTO DESTINO SEGURIDAD		6.900,00
14 13000 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEGURIDAD		10.000,00
14 32000 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ENSEÑANZA		5.000,00
14 32000 12100	COMPLEMENTO DESTINO ENSEÑANZA		5.000,00
14 32000 12004	SUELDOS GRUPO C2 ENSEÑANZA		16.000,00
14 23100 12000	SUELDOS GRUPO A1 ACCIÓN SOCIAL	5.488,74	
14 23100 12001	SUELDOS GRUPO A2 ACCIÓN SOCIAL	7.942,19	
14 23100 12004	SUELDOS GRUPO C2 ACCIÓN SOCIAL	4.660,43	
14 23100 12100	COMPLEMENTO DESTINO ACCIÓN SOCIAL	11.549,08	
14 23100 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ACCIÓN SOCIAL	6.266,92	
14 23100 16001	S.S. PERSONAL FUNCIONARIO ACCIÓN SOCIAL	12.553,75	
15 13000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. SEGURIDAD		981,37
15 15000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. URBANISMO		1.366,21
15 15001 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. ALMACEN		1.450,00
15 23100 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. ACCIÓN SOCIAL		1.781,37
15 33000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. CULTURA		2.800,00
15 34000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. DEPORTES		1.450,00
15 92000 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. ADMON GRAL.		2.348,33
15 93100 20500	ARRENDAMIENTO EQ. OF. ADMON FINANCIERA		1.360,34
15 13000 22199	SUMINISTRO COPIAS SEGURIDAD	981,37	
15 15000 22199	SUMINISTRO COPIAS URBANISMO	1.366,21	
15 15001 22199	SUMINISTRO COPIAS ALMACEN	1.450,00	
15 23100 22199	SUMINISTRO COPIAS ACCIÓN SOCIAL	1.781,37	
15 33000 22199	SUMINISTRO COPIAS CULTURA	2.800,00	
15 34000 22199	SUMINISTRO COPIAS DEPORTES	1.450,00	

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



15 92000 22199	SUMINISTRO COPIAS ADMON. GRAL.	2.348,33	
15 93100 22199	SUMINISTRO COPIAS ADMON. FINANCIERA	1.360,34	
	TOTAL	61.998,73	61.998,73

**SEGUNDO:** *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar para su constancia.*

**TERCERO:** *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."*

El Pleno toma debida cuenta.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000045/2017-SEC.- MOCIÓN GM PP: Solicitud modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio..**

Audio 06. <https://www.youtube.com/watch?v=A7hCAoqQ564>

### INTERVENCIONES

Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): Esta moción proviene tras recibir varias quejas y consultas por parte de algunos vecinos ante la imposibilidad de beneficiarse a las bonificaciones de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio al no ser propietarios de la vivienda, y por lo tanto no poder cambiar los recibos del servicio de agua. En el pleno ordinario del mes de abril, por parte del Grupo Popular se realizó un ruego al concejal para que diera las instrucciones oportunas en aras de aplicar el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio referente a las bonificaciones y exenciones, para que los sujetos pasivos, tanto si son propietarios, como inquilinos puedan acceder a las bonificaciones contempladas en la ordenanza. En el pleno ordinario del mes de mayo, el concejal delegado de economía contestó que tal como está la ordenanza los inquilinos no podrían acceder a bonificaciones porque la ordenanza no lo permite. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular entendemos que esta situación provoca una injusticia, y supone un agravio comparativo, ya que dos familias ante las mismas condiciones, a una se la da la opción de pagar el agua con bonificación, y a otra por residir en alquiler no puede aprovecharse de estas bonificaciones. Por lo tanto elevamos la siguiente propuesta de moción para que a la mayor brevedad posible por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Aspe se proceda a la redacción de cuantos estudios e informes sean necesarios para añadir, modificar o indicar la forma legal para que todas las familias numerosas, jubilados y pensionistas de Aspe, que reúnan los requisitos, independientemente del régimen en que ocupen la vivienda donde estén empadronados, propietarios o arrendatarios, tengan acceso a la exenciones y bonificaciones que contempla el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



la Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio. Acabo de leer la propuesta de acuerdo de la moción presentada para el Pleno de hoy. El pasado 26 de abril hacíamos este ruego «que por parte de la concejalía responsable se realicen las comprobaciones necesarias, y se den las instrucciones oportunas para que los inquilinos que lo deseen puedan acceder a las bonificaciones contempladas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio. Como podrán comprobar lo solicitado en la moción del pasado 7 de junio y que hoy viene a este Pleno, poco o nada difiere de lo que rogamos el 26 de abril, y han pasado 62 días, algo más de dos meses. Y nos encontramos con un acuerdo de iniciar el procedimiento que desemboque en modificar el texto que ya solicitamos el 26 de abril del 2017. En estos 62 días se constata una triste realidad y es el nulo interés por parte del equipo de gobierno para llevar a cabo la modificación de la ordenanza propuesta por el Grupo Popular. Es cierto que el concejal nos ha dicho en ocasiones que no tenemos la potestad de aprobar presupuestos, ordenanzas, etc.. Pero estamos hablando de un ruego de hace 62 días. Pero siguiendo con esas trabas. Nosotros tenemos la obligación de fiscalizar al equipo de gobierno, y con nuestro compromiso de realizar propuestas de mejora como es la que presentamos hace 62 días. A pesar de las trabas, no vamos a cesar en nuestro empeño ya que demostramos que somos un equipo de gobierno de fiar. Y no nos importa de cuando es la ordenanza, sencillamente se han detectado unas incoherencias y por eso pedimos su modificación. Posiblemente se ha detectado ahora porque ha cambiado la situación, antes habían más compras de viviendas, y ahora hay más alquileres. Y no quiero sólo dirigirme al concejal de hacienda, también me dirijo al Alcalde y al equipo de gobierno, ¿es posible que nadie del equipo de gobierno no ha mostrado interés para solucionar este tema, nadie ha trabajado para no vulnerar el artículo 14 de la Constitución Española?. ¿María José has permitido que no se haga nada?, o Jonatan hace unos cuantos meses decías que para el próximo año además de ayudas, se iban a dar bonificaciones —noviembre 2015—, y estamos en julio. Ponemos en marcha nuevas medidas, y no aprovechamos las que ya tenemos, me parece una incoherencia en toda regla. Y Antonio, tú como Alcalde, parece ser que una bonificación de unos cuantos euros a familias que lo necesitan ha dejado de ser importante para un equipo de gobierno que es de izquierdas y progresista, o no es importante porque lo propone el Partido Popular, pero lo pedimos en abril del 2017. Y nosotros seguimos pensando que no es necesario modificar la ordenanza, no obstante, el concejal dijo que se iba a estudiar, tanto en abril, como en mayo, y ante respuestas coherentes presentamos esta moción. El pasado día 22 de junio en la comisión informativa vimos que sólo estaba la incoación del expediente. E insistimos, sólo pedimos que se pueda bonificar también a los inquilinos la tasa del agua potable, y en todo este tiempo no han realizado nada. Por tanto, sean diligentes y ágiles en tramitar todo esto. Antonio, cuando estabas en la silla que ahora ocupa Paco siempre decías que donde estaba la voluntad política, y ahora pregunto yo, ¿dónde está vuestra voluntad política? Por tanto, está más que justificado, y esto tendría que ser resuelto ya. No ha sido posible, pero estaremos vigilantes y que no se demore más en el tiempo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Yo simplemente decir que estoy totalmente de acuerdo con la moción que ha presentado el Grupo Municipal Popular. Y también no entiendo porque con la primera propuesta no se iniciaron ya los trámites.

Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Buenas noches a todos, acabamos de oír al Portavoz del Grupo Municipal Popular que nos acaba de meter una riña que nos ha dejado a todos. Efectivamente el 26 de abril Antonio Enmanuel hizo la pregunta y le dije que iba a ver el asunto, y desde hace 62 días no he dejado de verlo. Nada más que os puedo decir que a día de hoy no hay soporte legal para modificar esa ordenanza. Se está buscando la fórmula, se están buscando sentencias para ver si es posible girar recibos a nombre de los inquilinos. El contribuyente es el titular del inmueble y según ley el Ayuntamiento no puede girar los recibos a un arrendatario. No ha quedado la pregunta de Antonio Enmanuel en saco roto, igual que vuestra petición en el Pleno de mayo. A día de hoy no hemos encontrado soporte legal vigente que nos pueda dar la bonificación. Lo comentasteis en la última comisión informativa —donde hacías referencia al artículo 14 de la Constitución sobre la igualdad—, salvo error u omisión, el artículo 14 habla sobre la igualdad de sexo, opinión, etc... Yo también comenté que esta ordenanza se basa en las leyes tributarias. También comenté que esta modificación también debe venir acompañada con la modificación de la recogida de residuos, etc...Y hoy se incoa expediente y los técnicos del Ayuntamiento seguirán trabajando para buscar soluciones.

José Vicente Pérez Botella (Concejal GM EUPV): Buenas noches, empezamos por donde ha empezado el Portavoz del Grupo Popular, en principio decía que es legítimo. Pues no lo es, nosotros no hemos encontrado legitimidad en esta propuesta, y se ha buscado. Aquí se hizo mención que estaba en otros Ayuntamientos se estaba aplicando, y le digo que me digan que Ayuntamientos son —y nos pondremos en contacto con ellos—, ¿qué trabajo han realizado ustedes? Hemos hablando con intervención para ver que opciones había para modificar la ordenanza. Vamos apoyar la propuesta, pero facilítennos que Ayuntamientos lo están haciendo ya que intervención nos lo impide. Ustedes dicen que son propuestas sensatas, pero más sensato sería que no sólo fuese a familias numerosas, pero lo podríamos vincular a la renta de esas familias numerosas, por ejemplo. Por lo tanto, no nos podemos quedar sólo en las familias numerosas, y el que tenga rentas elevadas —sea familia numerosa o no— darle una bonificación.

Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): Por partes, el artículo 14 de la Constitución avala a todo. Nosotros lo único que solicitamos es que la Ordenanza sea aplicable a todos, y lo que pedimos es aplicar la ordenanza a los inquilinos, y si quieren inventarse otra ordenanza, pues hacerlo, pero ahora nos centramos en que se aplique la de la tasa de agua a los inquilinos. Por tanto, es lo único que pedimos, y es cierto que inquilinos han tenido deudas y ha tenido que satisfacer el propietario —pero eso es responsabilidad del propietario—. Y Chencho más medidas tenéis vosotros como

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



equipo de gobierno que nosotros. Por tanto, si tan imposible es, carguémonos el artículo de las bonificaciones, pero es que tal como está ahora es inexplicable. Es que tenemos una ordenanza que hace imposible la aplicación de la propia ordenanza. ¿Si ha habido interés?, yo creo que no costaba mucho abrir un expediente sobre este tema. Yo creo que os habéis obcecado en una cuestión legal, cuando no es para tanto. Por lo tanto, solicito un informe por los servicios jurídicos un informe sobre este aspecto.

Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): Yo solamente digo que si en otros municipios donde gobierna el Partido Popular se está haciendo, pues que nos faciliten la información.

Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Yo no sé si estoy equivocado, pero el artículo 14 de la Constitución habla de que todos somos iguales por razón de sexo, etc... Lo que quiero decir es que estamos enrocados en dos cosas, por un lado, digo que a día de hoy la Ley no permite poner los recibos a nombre del arrendatario, no hemos encontrado figura legal y no hemos parado de mirar. Y se sigue trabajando, y hemos encontrado 5 sentencias, y siempre dice que el sustituto es el titular del inmueble. Se va a empezar el expediente y ya los servicios técnicos realizarán su informe y lo determinaremos.

José Vicente Pérez Botella (Concejal GM EUPV): Vamos a dejarlo en suspense, vamos a pedir los informes jurídicos correspondientes. Y la aplicación de una tasa que sea en función de su capacidad económica. Y si otros Ayuntamientos nos pueden ayudar, pues está bien. Por tanto que nos digan donde podemos obtener esas ordenanzas.

Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): Se empeñan una y otra vez en que presentemos otro tipo de moción, hemos presentado la que es. En el ruego del 26 de abril aparece la petición sobre los de ayudas, en el pleno de mayo también. Esto es lo que pedimos, y es lo que esperamos que se solucione más pronto que tarde.

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 7 de junio del 2017, por medio de RGE número 7668, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, Sergio Puerto Manchón presenta propuesta para debate y votación en el Pleno municipal solicitando que *«a la mayor brevedad posible por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Aspe se proceda a la redacción de cuantos estudios e informes sean necesarios para añadir, modificar o indicar la forma legal para que todas las familias numerosas, jubilados y pensionistas de Aspe, que reúnan los requisitos, independientemente del régimen en que ocupen la vivienda donde estén empadronados, propietarios o arrendatarios, tengan acceso a la exenciones y bonificaciones que contempla el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio»*.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



SEGUNDO.- 21 de junio de 2017: Informe jurídico núm.96/2017 del Secretario del Ayuntamiento, relativo a la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Popular solicitando la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, en el que se concluye lo siguiente:

*“...Que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular en fecha 7 de junio del 2017 (RGE 7668) solicitando añadir, modificar o indicar la forma legal para que todas las familias numerosas, jubilados y pensionistas de Aspe, que reúnan los requisitos, independientemente del régimen en que ocupen la vivienda donde estén empadronados, propietarios o arrendatarios, tengan acceso a la exenciones y bonificaciones que contempla el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio debe incluirse en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el miércoles 28 de junio del 2017. En cuanto a su régimen jurídico, puede ser entendida como una moción —artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y artículos 97.3, 91.4, 82.3 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales—, por lo que no es preceptivo el dictamen de la comisión informativa de recursos económicos y especial de cuentas, así como tampoco cabe enmienda de la misma. Habida cuenta de que no constan en el expediente los informes y demás trámites preceptivos, debería enfocarse como incoación de oficio, y si se adopta el acuerdo, remitirse al Área de Servicios Económicos para su tramitación, y posterior sometimiento a la comisión informativa de recursos económicos y especial de cuentas, y en su caso al Pleno.”*

## CONSIDERACIONES

### PRIMERO.- Inclusión en el orden del día.

1.1.- En la mencionada propuesta se alude expresamente a los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no obstante, es también de aplicación el artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana que dispone:

*«1. Los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación.*

*2. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación».*

1.2.- De lo expuesto anteriormente, se deduce claramente que la propuesta de resolución debe incluirse obligatoriamente en el orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el miércoles 28 de junio del 2017, al haberse presentado por un

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



grupo municipal —en este caso el GM PP—, con una antelación superior a 10 días naturales, y sin necesidad de dictamen de la comisión informativa de recursos económicos y especial de cuentas al incluirse por imperio de la Ley.

#### SEGUNDO.- **Dictamen de la comisión informativa correspondiente.**

2.1.- Ante la ausencia de Reglamento Orgánico Municipal, en el presente supuesto entiendo que al tratarse de una propuesta que da lugar a un procedimiento, dependiendo si por el Área de Recursos Económicos ha sido posible evacuar los informes preceptivos y trámites pertinentes se puede llevar a cabo el debate y votación de la moción en el Pleno ordinario que corresponda, en caso contrario, si no ha sido posible evacuar los informes y demás trámites necesarios antes de convocar el Pleno — como es el caso—, debería enfocarse como incoación de oficio, y si se adopta el acuerdo, remitirse al Área de Servicios Económicos para su tramitación, y posterior sometimiento a la comisión informativa de recursos económicos y especial de cuentas, y en su caso al Pleno.

#### TERCERO.- **Posibilidad de enmendar la propuesta presentada.**

3.1.- El artículo 97, apartado 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace referencia a las enmiendas disponiendo que:

*«Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto».*

3.2.- Ante ello se infiere que la propuesta de resolución presentada por el GM PP —entendida como moción, según artículo 97, apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales— no puede ser enmendada ya que las enmiendas sólo caben para proposiciones o dictámenes, de ahí que no sea admisible la presentación de enmiendas para las mociones, por cuanto del tenor literal del artículo 97, apartado 5 reseñado anteriormente se deduce.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



**PRIMERO:** Incoación de expediente de modificación del texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, en los siguientes términos:

- *Modificar o indicar la forma legal que permita a todas las familias numerosas, jubilados y pensionistas de Aspe que reúnan los requisitos, independientemente del régimen en que ocupen la vivienda donde estén empadronados, propietarios o arrendatarios, que tengan acceso a las exenciones y bonificaciones contempladas en el Art. 8 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.*

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Económicos.

**GSEC-Secretaría.- Prop.: 000047/2017-SEC.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUMENTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017 TANTO PARA LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO EN RELACIÓN A LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD (RE2017009019 DE 28 DE JUNIO DEL 2017)..**

Audio 07. <https://www.youtube.com/watch?v=i5rNiH8w8eE>

### INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

### ANTECEDENTES

ÚNICO: 28 de junio del 2017: Se registra de entrada con el número 2017009019 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:  
**“MOCIÓN 28 DE JUNIO DE 2017**

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Grupos municipales abajo firmantes, ante el número incesante de mujeres y criaturas asesinadas por las violencias machistas en lo que llevamos del año, ante el incremento de cautelares (2,3%) y el número de mujeres con órdenes de protección y/o medidas cautelares (7%) en el año 2016 con respecto al año anterior así como ante la prevista aprobación simultánea en junio 2017 de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y de la propuesta de la Subcomisión del Congreso de los Diputados de "Pacto de Estado" contra la Violencia de Género

### MANIFESTAMOS

Que la cuantía asignada al Programa 2320 Actuaciones para la prevención de la violencia de género previsto en el Proyecto de Presupuestos del Estado para 2017, presentado por el Gobierno, asciende, tras la presión política y social de los colectivos feministas, a 31,7 millones de euros, que es un 25,7% más que en 2016 pero continúa siendo un 2,20% menos que en 2010. Asimismo, congela en 19.741.840 euros el Programa 232B Igualdad entre mujeres y hombres, un 41.2% menos que en 2010.

Los 51,4 millones de euros que suman ambos son el 0,00011% de los gastos del Proyecto de Presupuestos del Estado para 2017 (443.133 millones de euros), porcentaje ridículo de lo que se ha llamado pomposamente desde noviembre de 2016 Pacto de Estado contra la Violencia de Género"

De no aumentarse significativamente en los PGE 2017, al menos en 120 millones de euros, el Programa 2320 Violencia de Género, Un Pacto de Estado" sería una ofensa y una burla a todas las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, esto es, para los 4 millones de mujeres que, según la Macroencuesta 2015 del propio Gobierno, sufren violencia de pareja (2,5 millones de mujeres) o sexual fuera de la pareja (1,5 millones). Es seguir sin asignar ni un euro a la prevención en los ámbitos educativo, sanitario y de medios de comunicación, no cubrir la prevención en los ámbitos educativo, sanitario y de medios de comunicación, no cubrir la prevención y atención a la violencia sexual que exige el Convenio de Estambul vigente desde 2014, no mejorar la respuesta policial y judicial y no cubrir el coste de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales en las Entidades Locales establecidos en el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección contra la violencia de género

Del mismo modo, consideramos del todo insuficiente que en los Presupuestos de la GVA la cuantía destinada a la lucha contra la violencia de género ascienda sólo a 600.000€ que es la cantidad transferida directamente desde el Estado, no aportándose para este fin nada de fondos propios de la Generalitat.

Tampoco se pueden hacer políticas para las mujeres sin las mujeres. La supuesta apertura a las organizaciones de mujeres del "Grupo de Trabajo" del Observatorio de Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es inoperante, porque sólo sirve para relatar cientos de propuestas sin discutir las ni buscar acuerdos que conformen el informe final del Observatorio en junio de 2017.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar al Gobierno del Estado a **aumentar** en los Presupuestos Generales de 2017 la asignación destinada, en los términos antedichos, tanto para la lucha contra la violencia de género, como en relación a las políticas de igualdad.
2. Instar al Consell a aumentar mediante la aportación de fondos propios la cuantía destinada a prevenir y combatir la violencia de género.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



En Aspe, a 28 de junio de 2017.

Fdo. y rubricado por D<sup>a</sup> Isabel Pastor Soler (Portavoz GM EU), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Villa Garis (Portavoz GM PSOE), D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP) y D. Fco. Martínez Molina (Portavoz GM VESPA)."

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Instar al Gobierno del Estado a aumentar en los Presupuestos Generales de 2017 la asignación destinada, en los términos antedichos, tanto para la lucha contra la violencia de género, como en relación a las políticas de igualdad.

**SEGUNDO:** Instar al Consell a aumentar mediante la aportación de fondos propios la cuantía destinada a prevenir y combatir la violencia de género.

## MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 7, transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

## RUEGOS Y PREGUNTAS.

**PREGUNTA ORAL NÚMERO 1. (Audio 08.**  
**<https://www.youtube.com/watch?v=sDCVQ5LoaPI>):** Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): Hay quejas por la falta de luz en la calle Miguel Ángel desde hace varios meses. ¿Tenéis conocimiento de ello?. De hecho los vecinos se quejan que proviene del periodo invernal. Me consta que lo solicitaron a través de registro de entrada.

Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): No tengo notificación ninguna, si lo hubiese sabido.

**PREGUNTA ORAL NÚMERO 2. (Audio 09.**  
**<https://www.youtube.com/watch?v=T7ao5bvU94>):** Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): La semana pasada y la anterior se realizaron limpiezas de la baldosa alrededor de la cerámica, parece también que el entorno presenta suciedad en las aceras, etc.. Tienen previsible hacer una limpieza urgente.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Sí, hemos realizado otro tratamiento a los árboles. Pero tenemos previsto a la semana que viene hacer un baldeo extraordinario.

**PREGUNTA ORAL NÚMERO 3. (Audio 10. <https://www.youtube.com/watch?v=wiCgGhnNWLU>):** Sergio Puerto Manchon (Portavoz GM PP): Es sobre los contenedores del mercado, con el calor, el olor es evidente, ¿tienen prevista alguna acción para evitar las molestias?

Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Precisamente hemos estado esta mañana en el mercado. Vamos a modificar los horarios, los contenedores se colocarán a las 8 horas hasta las 13 horas. También vamos a poner jaulas para envases, papel y cartón. También vamos a recoger carne y pescado. La idea nuestra es solucionar el tema de la basura.

**PREGUNTA ORAL NÚMERO 4. (Audio 11. <https://www.youtube.com/watch?v=yP1RrpwhvIQ>):** Juan Ruiz García (Concejal GM PP): Buenas noches, para el concejal de hacienda. Me puede decir si el Ayuntamiento gira recibos de agua a empresas o industrias que están en régimen de alquiler.

Manuel Garcia Pujalte (Concejal delegado): Si, y no. Me explico. Como viene de lo que estamos hablando, se ha detectado que en el año 1985 la ordenanza decía que el arrendatario podría tener los recibos a su nombre, y efectivamente hay alguna empresa que está acogida como arrendatario. Si vas ahora a darte de alta, es lo mismo que hemos estado comentando anteriormente.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:34 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



Alcalde Presidente

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha:20/07/2017 Hora: 14:29:38

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 20/07/2017 14:34:12

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 18/08/2017 12:50:15

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11344337422640645742 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

